



**Gobierno
de La Rioja**

**Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL DE LA RIOJA AFAMMER LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES, EN ESPECIAL, EN EL ÁMBITO RURAL.

En la ciudad de Logroño, a 29 de octubre de 2018.

De una parte, don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

De otra parte, doña María Cruz Ruiz Benito, Presidenta de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural de La Rioja (en adelante AFAMMER LA RIOJA), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de su Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

II. La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja establece, entre otros objetivos del Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, los de "promover la participación, a través del desarrollo comunitario, en la resolución de las necesidades sociales susceptibles de ser atendidas en el marco de los servicios sociales y, en particular, la participación individual y organizada de los usuarios y de las entidades que actúen en el ámbito de los servicios sociales" (artículo 12. e), "mejorar la calidad de vida y promover la integración social" (artículo 12. g), "favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social" (artículo 12. h) y "favorecer la cohesión social y territorial mediante una adecuada ordenación de los recursos, servicios y prestaciones" (artículo 12. i).



**Gobierno
de La Rioja**

III. La citada Ley determina asimismo los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales como son, entre otros, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales (artículo 7).

IV.- El artículo 61 bis, "*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*", de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

V.- El IV Plan Integral de Mujer 2011-2014 del Gobierno de La Rioja recoge para el área de Servicios Sociales, los objetivos número 1, 2 y 3, con el siguiente tenor literal:

1. Facilitar el acceso de la mujer a la información.
2. Promover una sociedad que se asiente sobre los valores de la igualdad y la corresponsabilidad
 - 2.1. Realización de encuentros que fomenten el debate sobre la evolución de la situación de la mujer y su papel en la sociedad.
 - 2.2. Puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la corresponsabilidad.
 - 2.3. Realización de acciones dirigidas a visibilizar la realidad de la mujer rural.
 - 2.5. Desarrollo de actuaciones dirigidas a sensibilizar sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
3. Fortalecer los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo el citado Plan, incluye como medida 10.5: "Fomento de la participación de las organizaciones de mujeres y en general de la sociedad civil en la realización de actuaciones de sensibilización y prevención".

VI.- La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, en su Anexo III "Subvenciones nominativas" contempla como beneficiario a la Asociación AFAMMER para la promoción de, en especial, en el ámbito rural.

VII.- La asociación AFAMMER nace en 1982 como asociación para la promoción, defensa y mejora del medio de vida de las mujeres rurales y, a través de ellas, de sus familias, mediante el fomento de la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales favoreciendo su formación e incorporación al mercado laboral.

VIII.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 29 de octubre de 2018, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR



**Gobierno
de La Rioja**

nº121, de 18 de octubre de 2017), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

En consecuencia las partes que intervienen acuerdan la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y la entidad AFAMMER LA RIOJA para la realización de actividades dirigidas a la promoción de las mujeres en el ámbito rural.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y la entidad AFAMMER LA RIOJA colaborarán específicamente en el desarrollo de las actividades mencionadas, conforme a las condiciones que se desarrollan a continuación:

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, aportará la cantidad de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2331.480.04 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año 2018 para financiar:
 - los gastos de personal y gastos corrientes de la Asociación directamente relacionados con la realización de las actividades mencionadas en esta cláusula.
- La entidad AFAMMER LA RIOJA se compromete a la realización de actividades dirigidas a la promoción de las mujeres en el ámbito rural mediante la visibilidad de las mujeres rurales, el cuidado de la atención en el entorno familiar, la lucha contra la violencia de género, la implantación de las nuevas tecnologías, la mejora de la formación o el fomento de las fórmulas de producción sostenibles.

El objetivo de las actuaciones a ejecutar por AFAMMER LA RIOJA en el marco del presente convenio estará en consonancia con los establecidos por el Gobierno de La Rioja en el IV Plan Integral de Mujer 2011-2014 en los números 1, 2 y 3 para el área de Servicios Sociales:



**Gobierno
de La Rioja**

1. Facilitar el acceso de la mujer a la información.
2. Promover una sociedad que se asiente sobre los valores de la igualdad y la corresponsabilidad
 - 2.1. Realización de encuentros que fomenten el debate sobre la evolución de la situación de la mujer y su papel en la sociedad.
 - 2.2. Puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la corresponsabilidad.
 - 2.3. Realización de acciones dirigidas a visibilizar la realidad de la mujer rural.
 - 2.4. Desarrollo de actuaciones dirigidas a sensibilizar sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
3. Fortalecer los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La entidad se compromete a la realización de las citadas actividades desde el 1 de enero hasta la fecha de finalización del presente convenio el 31 de diciembre de 2018.

Objetivos del programa:

Los objetivos que busca la Asociación AFAMMER con este Programa son los de facilitar el acceso de la mujer a la información, promover una sociedad que se asiente sobre los valores de la igualdad y la corresponsabilidad y fortalecer los recursos y servicios que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

De esta forma, se persiguen los siguientes objetivos más específicos y que desarrollan los anteriores:

- Realización de encuentros que fomenten el debate sobre la evolución de la situación de la mujer y su papel en la sociedad.
- Puesta en marcha de iniciativas relacionadas con la corresponsabilidad.
- Realización de acciones dirigidas a visibilizar la realidad de la mujer rural.
- Desarrollo de actuaciones dirigidas a sensibilizar sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Beneficiarias del programa:

Todos los colectivos de mujeres, en especial, en el ámbito rural.

Actividades a realizar

La entidad AFAMMER RIOJA se compromete a la realización de actividades dirigidas a la promoción de las mujeres, en especial en el ámbito rural y, a través de ellas, de sus familias, mediante la formación para el empleo, la participación social y la cultural, la conciliación de la vida familiar y laboral y actividades de sensibilización en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se prevé el desarrollo de:

- Formación "a la carta", en respuesta a las necesidades que plantean las mujeres de cada zona rural de La Rioja y dirigida sobre todo a nuevos yacimientos de empleo que permitan diversificar la economía del medio rural.

- Actividades formativas en distintas áreas:
 - Auxiliar de Enfermería Geriátrica,



Gobierno de La Rioja

- Acciones formativas de conciliación/corresponsabilidad, emprendimiento femenino, coeducación.
- Cuidado y protección del suelo pélvico de la mujer.
- Talleres de pintura.
- Talleres de costura.
- Talleres de coaching para la mejora de la autoestima y promover procesos de cambio.
- Animador Sociocultural para la Tercera Edad.
- Plantas Aromáticas y Medicinales.
- Informática y nuevas tecnologías tanto a nivel usuaria como avanzada.
- Gestión de Empresas de Turismo Rural.
- Talleres de cocina.

- **Clubes de Lectura** organizados por AFAMMER en distintos municipios de La Rioja.

Un Club de Lectura lo forman un grupo de personas que leen al mismo tiempo una obra concreta y que celebran reuniones quincenales o mensuales para comentar lo que han leído. Las actividades complementarias que ofrecen estos Clubes de Lectura van desde la proyección de películas basadas en el libro, hasta la asistencia a la presentación de libros de escritores de prestigio, pasando por visitas a lugares en los que se recrea un libro o escuchar un cuento. Asimismo, se han desarrollado desde AFAMMER RIOJA sesiones de animación a la lectura, en diferentes colectivos, para establecer las bases de futuros clubes. Se cuenta con unidades de e-books para la actividad.

- **Actividades y visitas culturales.**

- **Talleres solidarios de confección de ropa**, destinados a países menos desarrollados.

- **Colaboraciones con Ayuntamientos** para sus actividades culturales y festivas. Confección de trajes y apoyo logístico.

- **Programa Acompaña2.** Charlas de formación de voluntarios para acompañamiento a personas que sufren situaciones de soledad no elegida.

- **Colaboración en los distintos proyectos que Fundación Madrina** lleva a cabo para la asistencia integral y acompañamiento de la mujer-madre, cabeza de familia, con hijos menores a su cargo en situación de dificultad social, víctimas de violencia, abuso o exclusión socio-laboral.

Estas actividades se solapan con las que se realizan para conseguir el objetivo de asistencia a las personas mayores en situación de soledad no elegida y que quieren seguir manteniendo su independencia vital en su pueblo, objetivo mencionado anteriormente.

- **Actividades encaminadas al cuidado y bienestar personal.** En este ámbito, se procuran realizar clases prácticas por ejemplo de yoga, tai-chi, etc.



**Gobierno
de La Rioja**

-Actividades para la celebración de la semana de la mujer trabajadora. Marzo 2018. Son el conjunto de actividades de tipo lúdico y formativo para celebrar el día internacional de la mujer trabajadora. Se desarrollan en distintos municipios. Entre ellas se encuentran charlas, actos, exposiciones de manualidades, etc.

-Colaboraciones con personas o asociaciones dedicadas a la atención de la discapacidad: charlas, cursos, etc.

-Colaboraciones con otras ONG's o entidades sin ánimo de lucro: charlas en unión con Proyecto Hombre La Rioja sobre prevención de adicciones y drogodependencia.

-Actividades dentro de la semana de la mujer rural. Octubre 2018.

-Jornadas formativas sobre:

Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTICs)

Día Internacional de la Mujer Rural.

Día Internacional de la Violencia de Género.

Día Internacional de la Mujer.

-Otros proyectos desarrollados por en colaboración con AFAMMER nacional.

Equipo técnico:

Personal para labores administrativas, de gestión, divulgación y formación.

Profesionales independientes para los talleres y resto de actividades.

Horario:

El horario será flexible para conciliar vida laboral y familiar.

TERCERA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. El personal que sea preciso para las actividades descritas dependerá única y exclusivamente de AFAMMER LA RIOJA que asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre AFAMMER-RIOJA y su personal empleado. En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con AFAMMER-RIOJA.

2. Obligación de información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios



**Gobierno
de La Rioja**

suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

3. Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se efectuará previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

2. La entidad AFAMMER LA RIOJA deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales, antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente a aquél en el que se han realizado las actividades objeto del Convenio, una memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas, número de mujeres participantes y evaluación de las actuaciones. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

3. Además, la entidad AFAMMER-RIOJA deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo I, así como las nóminas y facturas correspondientes. La fecha límite será el 14 de diciembre del año 2018. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.



**Gobierno
de La Rioja**

4. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de los programas.

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, compuesta por dos representantes de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que actuarán como Presidente/a y secretario/a, y dos representantes de AFAMMER RIOJA, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto del convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Políticas Sociales Familia, Igualdad y justicia serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales y los que representen a AFAMMER RIOJA serán designados por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. AFAMMER RIOJA comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, AFAMMER La RIOJA remitirá al titular del Servicio de Protección de Menores, Mujer y Familia, informes con los datos que la Dirección General de Servicios Sociales solicite.

SEXTA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

AFAMMER-RIOJA se compromete a comunicar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de Organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente convenio.



**Gobierno
de La Rioja**

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, AFAMMER-RIOJA deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales previa a su edición, publicación y difusión.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por Dirección General de Servicios Sociales.

OCTAVA.- GARANTÍAS

AFAMMER-RIOJA deberá acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) La denuncia expresa de alguna de las partes, por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo. La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad AFAMMER-RIOJA ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora correspondientes, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General



**Gobierno
de La Rioja**

de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad AFAMMER-RIOJA citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del artículo 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:

a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad AFAMMER-RIOJA beneficiaria y responderán al principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DUODÉCIMA.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento del Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014), por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a lo establecido en las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.



**Gobierno
de La Rioja**

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuanta normativa estatal sea de aplicación.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no contemplado en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicados.

Conrado Escobar Las Heras
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

María Cruz Ruiz Benito
Presidenta de AFAMMER La Rioja



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y AFAMMER-RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROYECCIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO RURAL

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA



CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

AÑO _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

[illegible][illegible][illegible]

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

ENTIDADES PÚBLICAS				ENTIDADES PRIVADAS	
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la Asociación
 _____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba
 consignados.

_____ a _____ de 20____

Fdb.:



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2018.